AUTORIDADES Y PERSONAL

9.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 30 de diciembre de 2025, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Patrimonio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos, tras la estimación del recurso potestativo de reposición interpuesto contra dichas bases.

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 16 de octubre de 2025, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Patrimonio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos.

Por Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 5 de diciembre de 2025, se estima recurso potestativo de reposición contra las bases de la Convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Negociado de Patrimonio, al incurrir las bases en vicio de nulidad consistente en exigir un requisito de acceso al puesto de Jefe de Negociado sin aparente cobertura, que limita los derechos de participación de los interesados y vulnera el acceso en condiciones de igualdad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47.1.a) de la LPACAP.

Por tanto, tras la estimación del recurso potestativo de reposición interpuesto contra dichas bases, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su art. 78 que "1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública". El art 79.1 del mismo texto dispone que "El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad".

El Reglamento General de Ingreso R.D. 364/1995, de 10 de marso en su art. 38 dispone que "1. Los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios al servicio de la Administración General del Estado se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas que resulten aplicables.2. Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, tanto por concurso como por libre designación, así como sus respectivas resoluciones, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y, si se estima necesario para garantizar su adecuada difusión y conocimiento por los posibles interesados, en otros Boletines o Diarios Oficiales". El art. 39 del mismo texto en relación a las convocatorias establece que "las convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la previsión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración".

El art. 41 establece los requisitos y condiciones de participación, y el art 42 dispone que el plazo para la presentación de instancias será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Respecto de los méritos el art 44 dice "1. En los concursos deberán valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad, de acuerdo con los siguientes criterios: a) Sólo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinen en las respectivas convocatorias. b) El grado personal consolidado se valorará, en todo caso, en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente y, cuando así se determine en la convocatoria, en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos. c) La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza de los puestos convocados conforme se determine en la convocatoria, teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel y, alternativa o simultáneamente, en atención a la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados. d) Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en las convocatorias, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo. e) La antigüedad se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. El correspondiente baremo podrá diferenciar la puntuación en atención a los Cuerpos o Escalas en que se hayan desempeñado los servicios.

2. Las bases de cada convocatoria establecerán una puntuación que, como máximo, podrá alcanzar la que se determine en las mismas para la antigüedad para los siguientes supuestos: a) El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto. b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor. c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

3. La puntuación de cada uno de los conceptos enunciados en los apartados anteriores no podrá exceder en ningún caso del 40 por 100 de la puntuación máxima total ni ser inferior al 10 por 100 de la misma.

4. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 del presente artículo, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

5. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

6. En las convocatorias deberá fijarse una puntuación mínima para la adjudicación de destino.

El art. 46 regula la composición de las Comisiones de Valoración y el art.47 establece que, 1. “El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto. 2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.”

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto /art. 47 R.D. 364/1995).

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la convocatoria para la provisión un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Patrimonio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos, que se regirá de acuerdo con las bases adjuntas a esta resolución.

Segundo. - Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

Tercero. - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.
ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 02/01/2026

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE/A DE NEGOCIADO DE PATRIMONIO

Primera. Objeto de la convocatoria.

Estas bases regulan el procedimiento para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe/a de Negociado de Patrimonio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.
Podrán optar al puesto convocado los aspirantes que reúnen los siguientes requisitos:
1.-Ser funcionario de carrera cumpliendo las condiciones exigidas en el Anexo I.
2.-Encontrarse en la situación de servicio activo.
3.-Haber permanecido en el puesto desde el que se opta los dos años anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Solicitudes.
Las solicitudes para tomar parte en este concurso, irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de acuerdo con el modelo de Anexo de solicitud adjunto que se encuentra en la página web de la Ciudad.
El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
La presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1 e) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común deberá realizarse por medios electrónicos, SEDE ELECTRÓNICA de la Ciudad Autónoma de Ceuta web http://sede.ceuta.es
Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados que podrán estar debidamente compulsada o en su caso serán autenticados a posteriori por el funcionario habilitado para ello (Jefe del Registro), que compulsará la documentación presentada por el/la aspirante que resulte seleccionado/a en el proceso.

Cuarta. Admisión.
Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero de Presidencia y Gobernación, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (http://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon), concediéndose un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.
Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Comisión de Valoración.
La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrada por:

- Presidente: Será un funcionario de carrera nombrado por el órgano competente en materia de personal.
- Secretario: Será un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz, pero sin voto.
- Vocales: Tres vocales de funcionarios de carrera designados por órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera designados a propuesta de la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

La Comisión de Valoración actuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso.
La relación definitiva de aspirantes junto a la composición de la Comisión de Valoración y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (http://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon).

Séptima. Méritos a valorar y calificación de los mismos.
Se aplicará el siguiente baremo:

A) Antigüedad. Máximo 40 puntos

- 1,5 puntos por año de servicio en el grupo C1, (funcionario o similar como personal laboral).
- 0,5 puntos por año de servicio en el grupo C2., (funcionario o similar como personal laboral).

Se computará a estos efectos los reconocidos que se hubiere prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se tendrá en cuenta las fracciones de año.

B) Formación. Máximo 35 puntos

- **FORMACION ACADÉMICA**: Por estar en posesión de titulación superior a la exigida relacionada con el puesto de trabajo al que opta, se valorará de la siguiente manera:

  - Título de Doctor: 5 puntos
  - Licenciado, grado + master oficial: 4 puntos
  - Grado, diplomado + master oficial: 3 puntos
  - Diplomado: 2 puntos
  - Técnico Superior en Formación Profesional: 1 punto

Los puntos de los distintos apartados no serán acumulables. La puntuación total de este apartado no podrá superar los 5 puntos.

- **FORMACIÓN PROFESIONAL**: Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento, organizado por cualquier administración pública u organizaciones sindicales, Universidades y Corporaciones de Derecho Público, relacionadas con el puesto al que se opta:

  - 0,15 puntos por cada 10 horas lectivas.

    - El límite máximo para cursos recibidos, 25 puntos.

    - El límite máximo para cursos impartidos, 5 puntos.

La puntuación total por este apartado no podrá superar los 30 puntos.

C) Otros méritos: Máximo 25 puntos

a. Por haber desempeñado un puesto de Jefe de Negociado, 1 punto por año completo, hasta un máximo de 7 puntos.
b. Por la experiencia acumulada en el Negociado de Patrimonio o los que con anterioridad tuviera asignadas dichas competencias, 2 puntos por año completo, hasta un máximo de 18 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

Octava. Relación de aprobados y nombramientos.
Terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta al Consejero de Presidencia y Gobernación, indicando el candidato que haya obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
El destino será irrenunciable. Sólo se admitirá el desistimiento si se efectúa con anterioridad a la adjudicación de vacantes.
En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes méritos establecidos en la convocatoria: antigüedad, formación académica y formación profesional, por este orden. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se convoca, y en su defecto el número obtenido en el proceso selectivo.

Novena. Incidencias.
La Comisión de Valoración quedará facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.
En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

Décima. Resolución.
El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

Undécima. Toma de posesión.
El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Duodécima. Norma final.
Contra la resolución de la aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes a partir de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a partir de esa misma publicación.

ANEXO I

- Denominación del Puesto: Jefe de Negociado.
- Adscripción del Puesto: Negociado de Patrimonio
- Número de puestos convocados: 1
- Condiciones de los aspirantes: Ser funcionario de carrera perteneciente al grupo C1 de Administrativo de Administración General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Retribuciones Complementarias: Las recogidas en la RPT.
- Funciones específicas: Responsable del personal a su servicio. Además de las funciones de administrativo/a, es responsable de los trabajos administrativos del ámbito del Negociado asignado; realizar trabajos complejos de gestión administrativa que incluyen decisiones regladas y no regladas por normas, siempre bajo la supervisión de sus superiores/as; emite informes y documentos; participa en las reuniones a las que sea convocado/a; da instrucciones de trabajo al personal a su cargo y proporciona directrices para el desarrollo de sus funciones, así como otras funciones similares que se le sean asignadas por sus superiores/as.
- El puesto se desempeñará en la jornada general vigente para los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- ☐ Funcionario de Carrera
- ☐ Funcionario Interino
- ☐ Personal Laboral Fijo
- ☐ Personal Laboral Temporal
- ☐ Bolsa de Trabajo
- ☐ Concurso

CONVOCATORIA

1 Denominación de la plaza/puesto	2.Grupo	3.Forma de Acceso
		◯ TURNO LIBRE ◯ PROMOCIÓN INTERNA

4.Fecha de publicación en el B.O.E	5.Fecha publicación B.O.C.CE	6.MINUSVALÍA %	7.Reserva Discapacitados	8. Reserva Militares Profesionales de Tropa y Marinería
			◯ Si ◯ No	◯ Si ◯ No

9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma

TITULACIÓN ACADÉMICA

10.Exigida en la Convocatoria	

DATOS PERSONALES

11.DNI/NIF	12.Primer Apellido	13.Segundo Apellido	14.Nombre
15.Fecha de Nacimiento	16. Sexo	17. Localidad de Nacimiento	18. Provincia de Nacimiento
	◯ VARÓN ◯ MUJER		

19. Teléfono	20. Domicilio: calle o plaza y número.	21. Código Postal

22. Correo Electrónico	23.Domicilio: Municipio (Provincia)	24. Nacionalidad

25. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

☐ Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- ☐ NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- ☐ NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual, así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- ☐ NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- ☐ NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- ☐ NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- ☐ NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS

☐ DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en Ceuta a ___de_____de 20__

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

10.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 26 de diciembre de 2025, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos, tras la estimación del recurso potestativo de reposición interpuesto contra dichas bases.

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 16 de octubre de 2025, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos.

Por Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 5 de diciembre de 2025, se estima recurso potestativo de reposición contra las bases de la Convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Negociado de Empleo, al incurrir las bases en vicio de nulidad consistente en exigir un requisito de acceso al puesto de Jefe de Negociado sin aparente cobertura, que limita los derechos de participación de los interesados y vulnera el acceso en condiciones de igualdad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47.1.a) de la LPACAP.

Por tanto, tras la estimación del recurso potestativo de reposición interpuesto contra dichas bases, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su art. 78 que "1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública". El art 79.1 del mismo texto dispone que "El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad".

El Reglamento General de Ingreso R.D. 364/1995, de 10 de marso en su art. 38 dispone que "1. Los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios al servicio de la Administración General del Estado se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas que resulten aplicables.2. Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, tanto por concurso como por libre designación, así como sus respectivas resoluciones, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y, si se estima necesario para garantizar su adecuada difusión y conocimiento por los posibles interesados, en otros Boletines o Diarios Oficiales". El art. 39 del mismo texto en relación a las convocatorias establece que "las convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la previsión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración".

El art. 41 establece los requisitos y condiciones de participación, y el art 42 dispone que el plazo para la presentación de instancias será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Respecto de los méritos el art 44 dice "1. En los concursos deberán valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad, de acuerdo con los siguientes criterios: a) Sólo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinen en las respectivas convocatorias. b) El grado personal consolidado se valorará, en todo caso, en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente y, cuando así se determine en la convocatoria, en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos. c) La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza de los puestos convocados conforme se determine en la convocatoria, teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel y, alternativa o simultáneamente, en atención a la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados. d) Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en las convocatorias, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo. e) La antigüedad se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. El correspondiente baremo podrá diferenciar la puntuación en atención a los Cuerpos o Escalas en que se hayan desempeñado los servicios.

2. Las bases de cada convocatoria establecerán una puntuación que, como máximo, podrá alcanzar la que se determine en las mismas para la antigüedad para los siguientes supuestos: a) El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto. b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor. c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o

afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

3. La puntuación de cada uno de los conceptos enunciados en los apartados anteriores no podrá exceder en ningún caso del 40 por 100 de la puntuación máxima total ni ser inferior al 10 por 100 de la misma.

4. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 del presente artículo, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

5. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

6. En las convocatorias deberá fijarse una puntuación mínima para la adjudicación de destino.

El art. 46 regula la composición de las Comisiones de Valoración y el art.47 establece que, 1. "El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto. 2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos."

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto /art. 47 R.D. 364/1995).

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la convocatoria para la provisión un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos, que se regirá de acuerdo con las bases adjuntas a esta resolución.

Segundo. - Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

Tercero. - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 02/01/2026

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE/A DE NEGOCIADO DE EMPLEO

Primera. Objeto de la convocatoria.

Estas bases regulan el procedimiento para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe/a de Negociado de Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Podrán optar al puesto convocado los aspirantes que reúnen los siguientes requisitos:

1.-Ser funcionario de carrera cumpliendo las condiciones exigidas en el Anexo I.

2.-Encontrarse en la situación de servicio activo.

3.-Haber permanecido en el puesto desde el que se opta los dos años anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de acuerdo con el modelo de Anexo de solicitud adjunto que se encuentra en la página web de la Ciudad.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1 e) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común deberá realizarse por medios electrónicos, SEDE ELECTRÓNICA de la Ciudad Autónoma de Ceuta web http://sede.ceuta.es

Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados que podrán estar debidamente compulsada o en su caso serán autenticados a posteriori por el funcionario habilitado para ello (Jefe del Registro), que compulsará la documentación presentada por el/la aspirante que resulte seleccionado/a en el proceso.

Cuarta. Admisión.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero de Presidencia y Gobernación, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (http://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon), concediéndose un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrada por:

- Presidente: Será un funcionario de carrera nombrado por el órgano competente en materia de personal.
- Secretario: Será un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz, pero sin voto.
- Vocales: Tres vocales de funcionarios de carrera designados por órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera designados a propuesta de la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

La Comisión de Valoración actuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso.

La relación definitiva de aspirantes junto a la composición de la Comisión de Valoración y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (http://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon).

Séptima. Méritos a valorar y calificación de los mismos.

Se aplicará el siguiente baremo:

D) Antigüedad. Máximo 40 puntos

- 1,5 puntos por año de servicio en el grupo C1, (funcionario o similar como personal laboral).
- 0,5 puntos por año de servicio en el grupo C2., (funcionario o similar como personal laboral).

Se computará a estos efectos los reconocidos que se hubiere prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se tendrá en cuenta las fracciones de año.

E) Formación. Máximo 35 puntos

- **FORMACION ACADÉMICA**: Por estar en posesión de titulación superior a la exigida relacionada con el puesto de trabajo al que opta, se valorará de la siguiente manera:

  - Título de Doctor: 5 puntos
  - Licenciado, grado + master oficial: 4 puntos
  - Grado, diplomado + master oficial: 3 puntos
  - Diplomado: 2 puntos
  - Técnico Superior en Formación Profesional: 1 punto

Los puntos de los distintos apartados no serán acumulables. La puntuación total de este apartado no podrá superar los 5 puntos.

- **FORMACIÓN PROFESIONAL**: Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento, organizado por cualquier administración pública u organizaciones sindicales, Universidades y Corporaciones de Derecho Público, relacionadas con el puesto al que se opta:

  - 0,15 puntos por cada 10 horas lectivas.

    - El límite máximo para cursos recibidos, 25 puntos.

    - El límite máximo para cursos impartidos, 5 puntos.

  La puntuación total por este apartado no podrá superar los 30 puntos.

F) Otros méritos: Máximo 25 puntos

a. Por haber desempeñado un puesto de Jefe de Negociado, 1 punto por año completo, hasta un máximo de 7 puntos.
b. Por la experiencia acumulada en el Negociado de Empleo o los que con anterioridad tuviera asignadas dichas competencias, 2 puntos por año completo, hasta un máximo de 18 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

Octava. Relación de aprobados y nombramientos.

Terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta al Consejero de Presidencia y Gobernación, indicando el candidato que haya obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El destino será irrenunciable. Sólo se admitirá el desistimiento si se efectúa con anterioridad a la adjudicación de vacantes.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes méritos establecidos en la convocatoria: antigüedad, formación académica y formación profesional, por este orden. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se convoca, y en su defecto el número obtenido en el proceso selectivo.

Novena. Incidencias.

La Comisión de Valoración quedará facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

Décima. Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

Undécima. Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Duodécima. Norma final.

Contra la resolución de la aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes a partir de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a partir de esa misma publicación.

ANEXO I

- Denominación del Puesto: Jefe de Negociado.
- Adscripción del Puesto: Negociado de Empleo
- Número de puestos convocados: 1
- Condiciones de los aspirantes: Ser funcionario de carrera perteneciente al grupo C1 de Administrativo de Administración General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Retribuciones Complementarias: Las recogidas en la RPT.
- Funciones específicas: Responsable del personal a su servicio. Además de las funciones de administrativo/a, es responsable de los trabajos administrativos del ámbito del Negociado asignado; realizar trabajos complejos de gestión administrativa que incluyen decisiones regladas y no regladas por normas, siempre bajo la supervisión de sus superiores/as; emite informes y documentos; participa en las reuniones a las que sea convocado/a; da instrucciones de trabajo al personal a su cargo y proporciona directrices para el desarrollo de sus funciones, así como otras funciones similares que se le sean asignadas por sus superiores/as.
- El puesto se desempeñará en la jornada general vigente para los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

☐ Funcionario de Carrera ☐ Personal Laboral Temporal
☐ Funcionario Interino ☐ Bolsa de Trabajo
☐ Personal Laboral Fijo ☐ Concurso

CONVOCATORIA

1 Denominación de la plaza/puesto	2.Grupo	3.Forma de Acceso
		◯ TURNO LIBRE ◯ PROMOCIÓN INTERNA

4.Fecha de publicación en el B.O.E	5.Fecha publicación B.O.C.CE	6.MINUSVALÍA %	7.Reserva Discapacitados	8. Reserva Militares Profesionales de Tropa y Marinería
			◯ Si ◯ No	◯ Si ◯ No

9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma

TITULACIÓN ACADÉMICA

10.Exigida en la Convocatoria	

DATOS PERSONALES

11.DNI/NIF	12.Primer Apellido	13.Segundo Apellido	14.Nombre
15.Fecha de Nacimiento	16. Sexo	17. Localidad de Nacimiento	18. Provincia de Nacimiento
	◯ VARÓN ◯ MUJER		

19. Teléfono	20. Domicilio: calle o plaza y número.	21. Código Postal

22. Correo Electrónico	23.Domicilio: Municipio (Provincia)	24. Nacionalidad

25. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

☐ Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

☐ NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.

☐ NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual, así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.

☐ NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.

☐ NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.

☐ NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.

☐ NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS

☐ DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en Ceuta a ___de_____de 20__

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

11.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 26 de diciembre de 2025, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Servicios Especiales de Sanidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos, tras la estimación del recurso potestativo de reposición interpuesto contra dichas bases.

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 16 de octubre de 2025, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Servicios Especiales de Sanidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos.

Por Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 5 de diciembre de 2025, se estima recurso potestativo de reposición contra las bases de la Convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Negociado de Servicios Especiales de Sanidad, al incurrir las bases en vicio de nulidad consistente en exigir un requisito de acceso al puesto de Jefe de Negociado sin aparente cobertura, que limita los derechos de participación de los interesados y vulnera el acceso en condiciones de igualdad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47.1.a) de la LPACAP.

Por tanto, tras la estimación del recurso potestativo de reposición interpuesto contra dichas bases, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su art. 78 que "1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública". El art 79.1 del mismo texto dispone que "El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad".

El Reglamento General de Ingreso R.D. 364/1995, de 10 de marso en su art. 38 dispone que "1. Los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios al servicio de la Administración General del Estado se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas que resulten aplicables.2. Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, tanto por concurso como por libre designación, así como sus respectivas resoluciones, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y, si se estima necesario para garantizar su adecuada difusión y conocimiento por los posibles interesados, en otros Boletines o Diarios Oficiales". El art. 39 del mismo texto en relación a las convocatorias establece que "las convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la previsión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración".

El art. 41 establece los requisitos y condiciones de participación, y el art 42 dispone que el plazo para la presentación de instancias será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Respecto de los méritos el art 44 dice "1. En los concursos deberán valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad, de acuerdo con los siguientes criterios: a) Sólo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinen en las respectivas convocatorias. b) El grado personal consolidado se valorará, en todo caso, en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente y, cuando así se determine en la convocatoria, en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos. c) La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza de los puestos convocados conforme se determine en la convocatoria, teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel y, alternativa o simultáneamente, en atención a la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados. d) Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en las convocatorias, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo. e) La antigüedad se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. El correspondiente baremo podrá diferenciar la puntuación en atención a los Cuerpos o Escalas en que se hayan desempeñado los servicios.

2. Las bases de cada convocatoria establecerán una puntuación que, como máximo, podrá alcanzar la que se determine en las mismas para la antigüedad para los siguientes supuestos: a) El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto. b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se

solicita permite una mejor atención del menor. c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

3. La puntuación de cada uno de los conceptos enunciados en los apartados anteriores no podrá exceder en ningún caso del 40 por 100 de la puntuación máxima total ni ser inferior al 10 por 100 de la misma.

4. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 del presente artículo, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

5. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

6. En las convocatorias deberá fijarse una puntuación mínima para la adjudicación de destino.

El art. 46 regula la composición de las Comisiones de Valoración y el art.47 establece que, 1. “El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto. 2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.”

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto /art. 47 R.D. 364/1995).

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la convocatoria para la provisión un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Servicios Especiales de Sanidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos, que se regirá de acuerdo con las bases adjuntas a esta resolución.

Segundo. - Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

Tercero. - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 02/01/2026

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE/A DE NEGOCIADO DE SERVICIOS ESPECIALES DE SANIDAD

Primera. Objeto de la convocatoria.

Estas bases regulan el procedimiento para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe/a de Negociado de Servicios Especiales de Sanidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Podrán optar al puesto convocado los aspirantes que reúnen los siguientes requisitos:

1.-Ser funcionario de carrera cumpliendo las condiciones exigidas en el Anexo I.

2.-Encontrarse en la situación de servicio activo.

3.-Haber permanecido en el puesto desde el que se opta los dos años anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de acuerdo con el modelo de Anexo de solicitud adjunto que se encuentra en la página web de la Ciudad.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1 e) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común deberá realizarse por medios electrónicos, SEDE ELECTRÓNICA de la Ciudad Autónoma de Ceuta web http://sede.ceuta.es

Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados que podrán estar debidamente compulsada o en su caso serán autenticados a posteriori por el funcionario habilitado para ello (Jefe del Registro), que compulsará la documentación presentada por el/la aspirante que resulte seleccionado/a en el proceso.

Cuarta. Admisión.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero de Presidencia y Gobernación, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (http://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon), concediéndose un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrada por:

- Presidente: Será un funcionario de carrera nombrado por el órgano competente en materia de personal.
- Secretario: Será un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz, pero sin voto.
- Vocales: Tres vocales de funcionarios de carrera designados por órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera designados a propuesta de la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

La Comisión de Valoración actuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso.

La relación definitiva de aspirantes junto a la composición de la Comisión de Valoración y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (http://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon).

Séptima. Méritos a valorar y calificación de los mismos.

Se aplicará el siguiente baremo:

G) Antigüedad. Máximo 40 puntos

- 1,5 puntos por año de servicio en el grupo C1, (funcionario o similar como personal laboral).
- 0,5 puntos por año de servicio en el grupo C2., (funcionario o similar como personal laboral).

Se computará a estos efectos los reconocidos que se hubiere prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se tendrá en cuenta las fracciones de año.

H) Formación. Máximo 35 puntos

- **FORMACION ACADÉMICA**: Por estar en posesión de titulación superior a la exigida relacionada con el puesto de trabajo al que opta, se valorará de la siguiente manera:

  - Título de Doctor: 5 puntos
  - Licenciado, grado + master oficial: 4 puntos
  - Grado, diplomado + master oficial: 3 puntos
  - Diplomado: 2 puntos
  - Técnico Superior en Formación Profesional: 1 punto

Los puntos de los distintos apartados no serán acumulables. La puntuación total de este apartado no podrá superar los 5 puntos.

- **FORMACIÓN PROFESIONAL**: Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento, organizado por cualquier administración pública u organizaciones sindicales, Universidades y Corporaciones de Derecho Público, relacionadas con el puesto al que se opta:

  - 0,15 puntos por cada 10 horas lectivas.

    - El límite máximo para cursos recibidos, 25 puntos.

    - El límite máximo para cursos impartidos, 5 puntos.

La puntuación total por este apartado no podrá superar los 30 puntos.

I) Otros méritos: Máximo 25 puntos

a. Por haber desempeñado un puesto de Jefe de Negociado, 1 punto por año completo, hasta un máximo de 7 puntos.

b. Por la experiencia acumulada en el Negociado de Servicios Especiales de Sanidad o los que con anterioridad tuviera asignadas dichas competencias, 2 puntos por año completo, hasta un máximo de 18 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

Octava. Relación de aprobados y nombramientos.

Terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta al Consejero de Presidencia y Gobernación, indicando el candidato que haya obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El destino será irrenunciable. Sólo se admitirá el desistimiento si se efectúa con anterioridad a la adjudicación de vacantes.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes méritos establecidos en la convocatoria: antigüedad, formación académica y formación profesional, por este orden. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se convoca, y en su defecto el número obtenido en el proceso selectivo.

Novena. Incidencias.

La Comisión de Valoración quedará facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

Décima. Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

Undécima. Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Duodécima. Norma final.

Contra la resolución de la aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes a partir de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a partir de esa misma publicación.

ANEXO I

- Denominación del Puesto: Jefe de Negociado.
- Adscripción del Puesto: Negociado de Servicios Especiales de Sanidad
- Número de puestos convocados: 1
- Condiciones de los aspirantes: Ser funcionario de carrera perteneciente al grupo C1 de Administrativo de Administración General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Retribuciones Complementarias: Las recogidas en la RPT.
- Funciones específicas: Responsable del personal a su servicio. Además de las funciones de administrativo/a, es responsable de los trabajos administrativos del ámbito del Negociado asignado; realizar trabajos complejos de gestión administrativa que incluyen decisiones regladas y no regladas por normas, siempre bajo la supervisión de sus superiores/as; emite informes y documentos; participa en las reuniones a las que sea convocado/a; da instrucciones de trabajo al personal a su cargo y proporciona directrices para el desarrollo de sus funciones, así como otras funciones similares que se le sean asignadas por sus superiores/as.
- El puesto se desempeñará en la jornada general vigente para los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

☐ Funcionario de Carrera ☐ Personal Laboral Temporal
☐ Funcionario Interino ☐ Bolsa de Trabajo
☐ Personal Laboral Fijo ☐ Concurso

CONVOCATORIA

1 Denominación de la plaza/puesto	2.Grupo	3.Forma de Acceso
		◯ TURNO LIBRE ◯ PROMOCIÓN INTERNA

4.Fecha de publicación en el B.O.E	5.Fecha publicación B.O.C.CE	6.MINUSVALÍA %	7.Reserva Discapacitados	8. Reserva Militares Profesionales de Tropa y Marinería
			◯ Si ◯ No	◯ Si ◯ No

9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma

TITULACIÓN ACADÉMICA

10.Exigida en la Convocatoria	

DATOS PERSONALES

11.DNI/NIF	12.Primer Apellido	13.Segundo Apellido	14.Nombre
15.Fecha de Nacimiento	16. Sexo	17. Localidad de Nacimiento	18. Provincia de Nacimiento
	◯ VARÓN ◯ MUJER		

19. Teléfono	20. Domicilio: calle o plaza y número.	21. Código Postal

22. Correo Electrónico	23.Domicilio: Municipio (Provincia)	24. Nacionalidad

25. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

☐ Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

☐ NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.

☐ NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual, así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.

☐ NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.

☐ NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.

☐ NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.

☐ NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS

☐ DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en Ceuta a ___de_____de 20__

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es